

Respecto de la afirmación anteúltima del *Tractatus*, según la cual las proposiciones allí contenidas carecen de sentido, se han desarrollado, como era previsible, varias corrientes de análisis. La proposición tractariana en cuestión es la siguiente:

6.54 Mis proposiciones [elucidan]¹ porque quien me comprende las reconoce al final como absurdas, cuando a través de ellas –sobre ellas- ha salido fuera de ellas. (Tiene, por así decirlo, que arrojar la escalera después de haber subido por ella)

Según Marie McGinn, en su trabajo “Entre metafísica y sinsentido: elucidaciones en el *Tractatus* de Wittgenstein” pueden distinguirse dos vertientes interpretativas, a las cuales denomina “metafísica” y “terapéutica”. La interpretación *metafísica* entiende que el texto wittgensteiniano pretende postular una teoría *verdadera* acerca de la realidad, pero inexpresable; la terapéutica, en cambio, que el *Tractatus* es una suerte de experiencia en cuyo término advertimos la ilusión de la semántica y, por lo tanto, del texto mismo. Ambas corrientes tienen problemas, como indica McGinn. La interpretación semántica nos deja en la incómoda situación de tener que postular pensamientos que no pueden expresarse, sinsentidos iluminadores o, como también se los ha denominado, pensamientos no proposicionales. La interpretación terapéutica, por su parte, padece de un problema quizás más extraño: según quienes la afirman, el *Tractatus* no diría nada absoluto; lo cual, si bien es algo sostenido por muchos lectores, es todavía más desconcertante pues, ¿cómo un texto puede, sin decir nada, decir que no dice nada? Y, en particular, ¿en base a qué semántica, dado que no postula ninguna, este texto determina que no hay significativo lingüísticamente en él?

Respecto de la llamada interpretación “terapéutica”, dos de sus defensores más acérrimos son James Conant y Cora Diamond. Diamond afirma que la proposición citada debe ser tomada en forma completamente literal; lo cual significa: la escalera debe ser arrojada en su totalidad. Sin embargo, ella misma rescata un aspecto del *Tractatus*, al cual considera el momento central de la obra: aquello denominado “la forma general de la

¹ El término para “elucidaciones” [*Erläuterungen*] es a veces traducido como “aclaraciones”.

proposición”, instancia del texto en el que se expresa y determina el ámbito total de las proposiciones con sentido. Conant, por su parte, en sus trabajos “Elucidaciones y sinsentido en Frege y el primer Wittgenstein” y “El método del *Tractatus*” es todavía más radical: afirma que ningún aspecto teórico del *Tractatus* puede ser rescatado luego de comprendido su sentido. Veamos más en detalle su lectura.

Un punto central del trabajo de Conant es el de distinguir la noción de sinsentido en Frege de la noción de sinsentido del primer Wittgenstein, para luego indicar que la ignorancia respecto de esta distinción tuvo por consecuencia el que se interpretara el *Tractatus* “a la Frege”. Pues en el caso de Frege, con motivo de realizar la distinción entre Concepto y Objeto (en su artículo con ese nombre), se vio en la imposibilidad de definir estos conceptos. En particular, se enfrentó con el problema que presenta la siguiente proposición

a) El concepto *caballo* es un concepto fácilmente entendible.

Dado que, según Frege, los conceptos no pueden cumplir la función de objetos, pues perderían su capacidad predicativa, la referencia del sintagma “el concepto *caballo*” no es un concepto. De este modo, no existe una forma correcta de hacer afirmaciones acerca de conceptos y, por lo tanto, propuso que el único camino era el de realizar elucidaciones [*Erläuterungen*], las cuales consistían en proposiciones *sinsentido* que, sin embargo, apuntaban hacia un pensamiento correcto. Así, Frege animaría la posibilidad de lo que Conant llama Concepción Sustancial del sinsentido, según la cual existen dos clases de sinsentidos: el *mero* sinsentido y el sinsentido sustancial, el cual –si bien falla lingüísticamente- apunta hacia un pensamiento verdadero; estos últimos, serían “sinsentidos iluminadores”. A esta concepción sustancial del sinsentido, este autor opone otra concepción, a la cual denomina “austera”, y en la que se propone que sólo existe una clase de sinsentido: el mero sinsentido. Según Conant, ésta es la única opción de sinsentido que se propone en el *Tractatus*. De ahí que se concluya que el *Tractatus* es un discurso sobre la imposibilidad e ilusión del discurso metafísico y filosófico. El modo en el cual estas declaraciones tractarianas se articularían, a grandes rasgos, es el siguiente: primero, se proponen una serie de tesis filosóficas sobre el mundo y el lenguaje, segundo,

se advierte que ese discurso es asignificativo y, por último, se abandona ese discurso y, con él, la pretensión del discurso metafísico y filosófico.

Esto es, a todas luces, insatisfactorio. Tal cual está expresada la tesis de Conant, no queda ningún rasgo visible para distinguir su modo de lectura del *Tractatus* de cualquier reducción al absurdo; esto es, el hecho de que una serie de tesis derive en contradicción indicaría simplemente que hemos tomado supuestos equivocados y que debemos negarlos y buscar otros. Pero la pretensión de Conant es mayor: no sólo se niegan los supuestos sino que debe abandonarse también cualquier intento de desarrollar discursos metafísicos en general. La pregunta que surge inevitablemente es “¿por qué habríamos de hacer eso?”. El camino más sensato parecería ser el de continuar la investigación por otros rumbos, a partir de nuevos supuestos. En este punto, Conant hace una concesión:

“Para entender cómo se supone que elucidan los sinsentidos del *Tractatus* (cuando los de los otros filósofos mayoritariamente desorientan), *alguna* distinción entre sinsentido desorientador y sinsentido iluminador es evidentemente requerida; pero, en la lectura austera [del sinsentido], los sinsentidos iluminadores no son ya un vehículo para cierta clase especial de pensamientos. [...] El propósito de las elucidaciones tractarianas es el de revelar (a través del empleo de meros sinsentidos) que aquello que aparenta ser sinsentido sustancial es mero sinsentido”².

El problema persiste, sin embargo, pues: ¿cómo puede un sinsentido, que no dice nada, afirmar algo en absoluto, siquiera su propia carencia de sentido? Es claro que Conant no advierte esto, pues, a lo largo de su trabajo -en su demostración de por qué las proposiciones del *Tractatus* son sinsentidos- hace uso, justamente, de la *semántica* tractariana. Pero si la semántica tractariana es una ilusión, ¿por qué puedo determinar mediante ella que las proposiciones tractarianas, u otras cualesquiera, carecen de sentido? En este aspecto, la versión de Coa Diamond de la lectura terapéutica es más honesta dado que expresa, como indiqué, que el momento central del *Tractatus* es el de la exposición de la “forma general de la proposición” y a través de la misma se indica cuáles proposiciones pueden tener sentido y cuáles no. Esta exposición de Diamond, gracias a su honestidad, deja en evidencia con más claridad lo paradójico de las lecturas terapéuticas.

Ahora bien, es claro que si se busca dar una interpretación global del *Tractatus*, no será posible evitar cierto aspecto paradójico, considerando la proposición citada 6.54.

² Indicar referencia. Mi traducción y mi bastardilla.

Pero, por lo indicado recientemente, considero que la paradoja no puede residir en la ausencia de tesis que de algún modo nos permitan trazar una línea entre las proposiciones con sentido y sinsentido, pues, si éste fuera el caso, surgirían los problemas mencionados para las interpretaciones terapéuticas.

Así, el presente trabajo –según las corrientes identificadas por McGinn- podría entenderse como animando una interpretación “metafísica”. A pesar de ello, comparte con la lectura de McGinn, que ella misma denomina “elucidatoria” y en la cual no podré ahondar ahora por razones de tiempo³, la creencia de que el texto tractariano no conforma una Doctrina o Cuerpo Teórico, dado que –para ser tal- debería poder expresarse con sentido en el lenguaje. Esta lectura es metafísica, sin embargo, porque apoya la idea de que existe un ámbito del pensamiento que no es expresable en el lenguaje: aquello que McGinn denominó “verdades inexpressables” y que yo simplemente llamaría “lo inexpressable”, dado que el término “verdades” es aquí inadecuado. La verdad o falsedad sólo se presenta en el ámbito de la predicación, en tanto –por lo menos en una semántica de condiciones de verdad- la predicación es puesta en correlación con algo que la hace verdadera o falsa. Pero el objeto de las proposiciones tractarianas no es algo que sea susceptible de ser parte de una predicación: el objeto de las proposiciones tractarianas es, justamente, *el acto* de la predicación y, a causa del modo en el cual la predicación es entendida en el texto wittgensteiniano, la predicación no puede tenerse a sí misma como objeto.

Veamos un poco más en detalle cómo funciona esto: el lenguaje significativo, según el *Tractatus*, es el acto de poner en correlación convencional ciertos objetos estructurados entre sí, los signos, con otros objetos estructurados entre sí, el estado de cosas. Este acto es denominado por Wittgenstein “proyección”. La “forma de figuración”, esto es, el modo en el cual usamos los signos para predicar, es la estructura (convencional) en la cual están dispuestos los objetos sígnicos en orden de figurar un estado de cosas, esto es, de *proyectarse* hacia él. Supongamos ahora que quisiéramos representar la figuración mediante el siguiente esquema: escribimos una descripción en la

³ En lo esencial, comparto varios aspectos de la propuesta de McGinn. Sin embargo, para evitar la idea de “verdades inefables”, indica que el *Tractatus* nos invita a cambiar nuestro modo de mirar el lenguaje de modo tal que terminamos advirtiendo que lo usamos del modo que el texto describe. Si bien estoy de acuerdo con la idea de que eso es lo que sucede en el *Tractatus*, no veo de qué modo esto no es algo sustancial sobre el mundo, tal como ella pretende.

cual ponemos en correlación los objetos sgnicos de la proposicin con los objetos del estado de cosas, de manera que represente el vnculo entre ambos. Alguien podra pretender que mediante esta oracin se ha captado *en el lenguaje* el modo en el cual el lenguaje se ha puesto en correlacin con la realidad y, por lo tanto, se ha expresado el acto predicativo. Sin embargo, esta proposicin que intenta *decir* cmo funciona el lenguaje no ha captado el elemento principal: la forma de figuracin, pues esta descripcin no representaría en absoluto la articulacin de los objetos sgnicos de aquella primera proposicin. Supongamos entonces que quisiéramos representar no ya la relacin entre los objetos del estado de cosas con los objetos de la proposicin sino la estructura interna de la proposicin. Tomemos por caso una proposicin de la forma ‘aRb’, la cual afirma que el objeto *a* est en la relacin *R* con *b*. ¿Cmo podramos representar esta forma? La tentativa ms plausible sera mediante la introduccin una nueva relacin *S* que indicaría el “estar a la izquierda de” y, mediante esta relacin *S*, escribiéramos:

1) “el signo ‘a’ est en la relacin *S* con el signo ‘R’, el cual a su vez est tambin en la relacin *S* con el signo ‘b’” (o ‘a’S’R’S’b’.)

De este modo habramos representado la forma de la proposicin, pero no su “forma de figuracin”, dado que se ha perdido en este proceso descriptivo el elemento convencional mediante el cual la proposicin de la forma ‘aRb’ es *usada proyectivamente* para figurar un estado de cosas, y nos ha quedado una mera descripcin de otro estado de cosas, esto es, una descripcin de los objetos sgnicos de la proposicin “aRb”. Supongamos, por ltimo, que intentáramos captar este elemento convencional entre las disposiciones de los objetos de la proposicin ‘aRb’ y el hecho de que dicha disposicin se use para afirmar –justamente– el estado de cosas *aRb*, y formuláramos entonces una proposicin del tipo

2) “que ‘a’ est en la relacin *S* con ‘R’ y que ‘R’ est en la relacin *S* con ‘b’ es usado para decir *aRb*”

Sin embargo, la forma de figuracin de la proposicin ‘aRb’ tampoco es descrita mediante este nuevo intento, ya que es claro que para entender esta nueva

proposición es necesario antes conocer el modo en el cual la proposición aRb llega a ser significativa, y esto es –precisamente– conocer su forma de figuración⁴.

Ahora bien, para poder explicar qué cosa es lo inexpresable, puede ser útil previamente desarrollar qué papel juegan las “elucidaciones” en el texto de Wittgenstein. En primer lugar, las elucidaciones son usadas para explicar el significado de un nombre dado. Ya que los nombres son un signos primitivos (es decir, no se componen a su vez de otros signos), no es posible dar de ellos definiciones. Por ello es que se hace uso de las elucidaciones, las cuales consisten en apariciones del nombre en cuestión dentro de proposiciones con sentido (esto es, proposiciones que describen un estado de cosas posible). Así, la elucidación del significado de un nombre sería una función proposicional. Sin embargo, en el mismo pasaje donde Wittgenstein afirma lo anterior, indica también que el único modo de entender una proposición es conociendo el significado de los nombres que participan de la misma. Esta situación es denominada por James Griffin, en su libro “El atomismo lógico de Wittgenstein”, como “la paradoja de los nombres”: para conocer el significado de un nombre tengo que enfrentarme a

⁴ Sin embargo, podría objetarse que esta situación puede resolverse mediante un modo alternativo de figurar el mismo estado de cosas. Para hacer esto habría que atenerse a la restricción tractariana de que en la proposición elemental sólo hay nombres que denotan objetos. Supongamos, para eso, que las relaciones son también objetos y que ‘R’ denota un objeto relacional. También habría que atenerse a otra restricción, según la cual sólo existe una descripción correcta de aquello que se busca describir de un estado de cosas (representable mediante diferentes convenciones). Dadas estas dos restricciones, la proposición que expresa lo mismo que ‘ aRb ’ debería contener sólo tres signos. En una convención alternativa, podría representarse aRb mediante Rab (donde la relación se estructura en la proposición anteponiéndose a los nombres que relaciona). Entonces la proposición descriptiva rezaría:

(i) “que ‘a’ esté en la relación S con ‘R’ y que ‘R’ esté en la relación S con ‘b’ es usado para decir Rab ”.

Pero de este modo sólo hemos realizado una traducción. La proposición sería inteligible ahora para quien ya puede realizar el acto proyectivo de la proposición ‘ Rab ’ hacia Rab (o sea, aRb). Pero el acto proyectivo mismo no estaría retratado en esta descripción, es justamente *eso que escapa* a la proposición. Veamos porqué: lo que Wittgenstein llama “símbolo” es aquello común a todos los signos que pueden expresar (o contribuyen a expresar) un sentido dado. Todos los signos que denotan el mismo objeto, por ejemplo, son el mismo símbolo. Todos las proposiciones que denotan el mismo estado de cosas son, también el mismo símbolo (la proposición se expresa sensorialmente en un signo proposicional). Luego, “ Rab ” y “ aRb ” comparten el mismo símbolo. Pero, cito:

“3.31 [Símbolo] es todo lo que, esencial para el sentido de la proposición, pueden tener entre sí las proposiciones.

[El símbolo] caracteriza una forma y un contenido.

3.311 [El símbolo] presupone las formas de todas las proposiciones en las que puede ocurrir. Es el distintivo característico de una clase de proposiciones.

3.312 Viene, pues, representada por la forma general de las proposiciones en las que puede ocurrir.”

Si observamos detalladamente estas afirmaciones, vemos que dos signos que comparten un símbolo deben tener algo en común para poder representarlo. Esto común es su *forma* (la cual es definida en el *Tractatus* como las posibilidades combinatorias). Así, la forma de ‘ aRb ’ y ‘ Rab ’ comparten su forma. De este modo, el único sentido en el cual la proposición (i) puede describir la forma de figuración de ‘ aRb ’ es aquel en el cual quien conoce la forma de ‘ Rab ’ conoce también la forma de ‘ aRb ’. Pero esto no es expresado en la proposición (i).

Nótese que en lo anterior se hace uso de una distinción entre “forma lógica” y “forma de figuración”, presentando la última cierto aspecto convencional estructurado sobre la primera.

proposiciones en las cuales el nombre aparece usado con sentido, pero para poder entender dichas proposiciones debo ya antes conocer el significado de los nombres que la componen. Así, ninguna proposición significativa puede nunca indicar el significado de los nombres.

Ahora bien, al final del *Tractatus*, en la proposición 6.54 citada, se indica que sus proposiciones “elucidan” cuando, al comprenderlas, advertimos que éstas carecen de sentido. La “elucidación”, de este modo, siempre parece suponer cierta preconcepción de lo elucidado, como en el caso de los nombres. Por eso no sorprende que en el prefacio Wittgenstein afirme:

“Probablemente sólo entienda este libro quien ya haya pensado por sí mismo los pensamientos que en él se expresan, o pensamientos parecidos. No es, pues, un manual. Su objetivo quedaría cumplido si procurara deleite a quien, comprendiéndolo, lo leyera.”

La situación es completamente análoga: debido a la “lógica del lenguaje”, en ambas situaciones es necesario realizar elucidaciones que *bordeen* lo que se intenta expresar, pero cuya comprensión última descansa en un reconocimiento ante-predicativo de algo. En este sentido es inteligible la siguiente afirmación que Wittgenstein escribió en una carta a su amigo Paul Engelmann:

“Nada se pierde por no esforzarse en expresar lo inexpresable. ¡Lo inexpresable, más bien, está *contenido* –inexpresablemente- en lo expresado”.⁵

Lo inexpresable, pongamos por caso el significado de un nombre, es algo que se *muestra* en la clase de proposiciones significativas en las cuales el nombre aparece: en cada una de ellas se *expresa*, pero de modo tal que no es posible a la vez expresar este hecho *en* el lenguaje. El *Tractatus*, de igual manera, *muestra* el modo en el cual usamos los signos lingüísticos para comunicarnos: el único camino mediante el cual alguien podría comprenderlo es porque *de hecho* ya conoce lo que el texto tractariano afirma sobre el lenguaje y esto –como sostiene McGinn- es posible en la medida de que el lector advierta que él mismo usa el lenguaje de esa manera. Pero, por su parte, el lenguaje mismo no es, en este caso, el vehículo para esta información.

⁵ Indicar referencia.

En conclusión: **primero**, para entender, entonces, por qué el *Tractatus* afirma de sí mismo que sus proposiciones son sinsentidos es imprescindible que haya *algo* en el texto que nos indique la razón por la cual estas proposiciones son sinsentidos. **Segundo**, este algo no es del orden de lo proposicional, sino en cambio un tipo de reconocimiento que denominé en este trabajo antepredicativo. De este modo, según la lectura propuesta, lo primero me aleja de las lecturas que McGinn denominó “terapéuticas”, pues considero implausible afirmar que el *Tractatus* no afirme nada en absoluto. De igual manera, el reconocimiento de elementos antepredicativos permite aligerar el peso enigmático de las “verdades inefables” a las cuales hacían referencias los sostenedores de la posición metafísica. Sin embargo, esta lectura es más cercana a esta última corriente interpretativa, pues ciertamente entiendo que el texto debe ser entendido como sosteniendo algo sustantivo sobre el lenguaje (si bien, repito, esto es ante-predicativo). Quedaría abierta la puerta, claro, a la pregunta por la posibilidad –dentro de una semántica de corte tractariano- de otros usos posibles del lenguaje que, si bien de por sí no sean capaces de ser portadores de discurso con pretensiones cognoscitivas, puedan sin embargo elucidar otros aspectos del mundo, el lenguaje o nuestras acciones⁶.

⁶ El llamamiento al silencio al final del texto de *Tractatus* implica, claramente, un salto injustificado de lo descriptivo (o de lo normativo lingüísticamente) a lo normativo (éticamente). Sugiero, sin entrar en detalles, que este es el verdadero *non sequitur* de todo el *Tractatus*.